

VISTO:

La deuda originada a raíz del incumplimiento del pago de la matrícula por parte de los Profesionales.

La necesidad de recuperar las sumas adeudadas por los profesionales, las cuales forman parte del patrimonio de este Consejo Profesional.

Lo establecido en la Ley 10.353 y su modificatoria Ley 11.856 y el Acta 796/11, en cuanto al contralor de los matriculados en su ejercicio profesional, y

CONSIDERANDO:

La importancia económica que reviste el recupero de dichas sumas para este Consejo.

Que es obligación de este Consejo garantizar principios constitucionales de aquellos que están dentro de la legalidad exigida para el desempeño de la profesión.-

Que el artículo 49 incs. 2, 3, 4, 7, y 24 autorizan al Consejo Directivo a emprender las medidas tendientes a poner en práctica el poder de policía que posee este Consejo;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Derógase la Resolución 002/97.

Artículo 2º: El Profesional reconocerá la deuda en concepto de matrícula no abonada mediante la firma de un Convenio de Pago. La misma surgirá del producto entre la cantidad de años adeudados y el valor de la matrícula vigente a la firma del Convenio.

Artículo 3º: Previo a la firma del Convenio de pago el Profesional deberá abonar la matrícula anual correspondiente.

Artículo 4º: El plazo máximo para el plan de regularización será de 12 cuotas. El valor mínimo de la cuota se fija en el 50% del valor de la matrícula vigente al momento de la firma del Convenio.

Artículo 5º: Regístrese. Comuníquese a la Delegación Mar del Plata y Delegación Bahía Blanca, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCION N° 432

La Plata, 16 de Marzo de 2011.

Dr. Enrique Fucks
Secretario

Lic. Eduardo Perurena
Presidente